

Sesión 30^a, en viernes 13 de marzo de 1959

Especial

(de 15 a 16)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y CERDA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1389
II.—APERTURA DE LA SESION	1389
III.—LECTURA DE LA CUENTA	1389

IV.—ORDEN DEL DIA:

Proyecto que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado y establece normas económicas, financieras y administrativas. Segundo informe. (Queda pendiente el debate)

1389

*Anexos***DOCUMENTOS:**

- 1.—Mensaje que aprueba la Convención sobre Obtención de Alimentos en el extranjero, concertada en Nueva York en 1956
- 2.—Mensaje sobre abono de tiempo a doña Sibila Guajardo Muñoz.

1399

1400

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Mensajes

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Frei, Eduardo |
| —Aguirre, Humberto | —García, José |
| —Ahumada, Gerardo | —González M., Exequiel |
| —Alessandri, Fernando | —Larraín, Bernardo |
| —Alvarez, Humberto | —Letelier, Luis F. |
| —Allende, Salvador | —Moore, Eduardo |
| —Ampuero, Raúl | —Mora, Marcial |
| —Amunátegui, Gregorio | —Palacios, Galvarino |
| —Barrueto, Edgardo | —Poklepovic, Pedro |
| —Bellolio, Blas | —Quinteros, Luis |
| —Bossay, Luis | —Rodríguez, Aniceto |
| —Bulnes S., Francisco | —Tarud, Rafael |
| —Cerde, Alfredo | —Torres, Isauro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Vial, Carlos |
| —Correa, Ulises | —Videla, Hernán |
| —Curti, Enrique | —Videla, Manuel |
| —Chelén, Alejandro | —Zepeda, Hugo |
| —Faivovich, Angel | —Wachholtz, Roberto |

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, de Economía y Comercio y de Minería; de Justicia y de Tierras y Colonización; de Agricultura, y del Trabajo y de Salud Pública y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 15.14, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba la adhesión de Chile a la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, concertada en Nueva York, el 20 de junio de 1956. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo a doña María Sibilla Guajardo Muñoz. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Oficio

Del señor Ministro de Educación Pública con el cual acusa recibo de una copia de la versión taquigráfica del discurso del H. Senador señor Martones relacionado con la petición de renuncia a profesores socialistas.

—Se manda archivar.

IV. ORDEN DEL DIA

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO Y ESTABLECIMIENTO DE NORMAS ECONOMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

El señor CERDA (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto de reajustes.

El señor SECRETARIO.—Estaba en discusión la reposición del artículo 64 del proyecto de la Cámara.

El señor AMPUERO.—Estaba yo con la palabra, cuando, en forma más o menos intempestiva, la Mesa levantó la sesión anterior.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AMPUERO. — Manifestaba denantes que en el curso de las sesiones de las Comisiones Unidas, hicimos hincapié en la necesidad de eliminar este aporte extraordinario a las cajas de previsión, con la sola excepción de la Caja de Empleados Particulares, cuyos imponentes, representados en la Confederación de Empleados Particulares, estimaban conveniente hacer este aporte, a fin de impedir el desfinanciamiento de la Institución.

Los interesados hicieron presente, en primer lugar, que con esta medida de integrar en la caja respectiva el primer aumento, iban a recibir un reajuste de sólo once meses en el año, lo que es ya bastante injusto dado lo magro del aumento que percibirán durante 1959, y en segundo lugar, que se trataba de una medida que no correspondía a ninguna teoría, a ningún principio previsional, porque si en algunos casos se ha establecido la necesidad de que el primer aumento pase a los fondos de la institución respectiva, se ha hecho siempre en el entendido de que el aumento obedece a un ascenso o promoción de grado, en resumen, a un mayor ingreso real, y no sólo a un reajuste nominal de rentas, que tiende simplemente a restablecer el poder de consumo del año anterior.

Por eso, según mi parecer, sería conveniente consultar a la Sala para ver si hay ambiente en orden a reponer este artículo, aun cuando, repito, los imponentes de la Caja de Empleados Particulares tuvieran que hacer el depósito correspondiente como excepción.

El señor COLOMA.—Quizás una fórmula conciliatoria entre el primitivo artículo 64 y el actual 77 sería establecer —y para eso solicito el asentimiento unánime de la Sala— una disposición que ordenara pagar en tres meses, a la respectiva caja, la mitad de la primera diferencia de los sueldos y pensiones.

No se puede negar que el proyecto con- signa un reajuste para compensar las alzas del costo de la vida y, como anotaba

el Honorable señor Ampuero, tal reajuste es de 11 meses de acuerdo con esta disposición, en lugar de ser de 12 meses.

Dejo formulada indicación en el sentido señalado.

El señor CERDA (Presidente).— Desgraciadamente, no están todos los Comités para solicitar su autorización en este sentido.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— El reajuste correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, que coinciden con el período de discusión de la ley, se pagará, según un artículo posterior, en tres mensualidades. La indicación del Honorable señor Coloma es perfectamente atendible y lo que propone podría coordinarse con esta modalidad; o sea, los descuentos se harían paralelos al pago de los reajustes.

El señor COLOMA.—No hay inconveniente. Y podría quedar la Mesa encargada de redactar la disposición.

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—Quiero hacer presente que cuando se discutió la materia en las Comisiones Unidas, se declaró que el hecho de no depositar en las respectivas cajas el primer aumento de sueldo significaba desfinanciar los beneficios que se proporcionan a los propios empleados. Por eso, se aprobó la proposición del Ejecutivo.

Quiero que quede constancia de lo anterior.

Me parece aceptable la insinuación del Honorable señor Coloma y del señor Ministro de Hacienda, en el sentido de hacer el descuento por cuotas, pero es necesario tener muy en consideración lo manifestado.

—*Se acuerda aprobar la indicación del señor Coloma, complementada con la del señor Ministro de Hacienda, y facultar a la Mesa para redactar la disposición respectiva.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 96 del segundo informe, hay indicación del Ejecutivo para agregar a este artículo las siguientes letras:

“e) Reemplázase el artículo 84 por el siguiente:

“El Banco Central de Chile podrá efectuar con el Banco del Estado de Chile todas las operaciones que su ley orgánica, cuyo texto fue fijado por el D. F. L. N° 106, de 6 de julio de 1953, le permiten realizar con los Bancos accionistas y con arreglo a las mismas normas generales que establece dicha ley.

“f) Deróganse los artículos 85 y 86”.

Además, el Ejecutivo propone agregar el siguiente artículo nuevo, a continuación de dicho artículo 96:

“Artículo . . .—Autorízase al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile un préstamo hasta por una suma equivalente al monto total de los redescuentos y préstamos directos que el Banco del Estado de Chile adeude al Banco Central de Chile a la fecha de publicación de esta ley.

“Este préstamo se pagará con un interés del 1% anual y una amortización anual acumulativa que extinga la obligación en 30 años.

“La Ley de Presupuestos deberá consultar anualmente las sumas necesarias para el servicio de este préstamo y sus intereses.

“Para los efectos señalados en este artículo no regirán las limitaciones o prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

“Autorízase igualmente al Presidente de la República para que entregue el producto del préstamo a que se refiere este artículo al Banco del Estado de Chile, con el objeto de aumentar su capital en una cantidad igual a la que reciba, institución que deberá destinar ese aporte a cancelar o reducir en esa misma cantidad los redescuentos y préstamos directos que tenga con el Banco Central de Chile”.

El señor CERDA (Presidente).— En discusión ambas indicaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente, en las Comisiones Unidas quedamos de

acuerdo con el señor Ministro de Hacienda en que iba a presentar estas indicaciones como un proyecto de ley aparte.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Yo anuncié que iba a insistir en la Sala en estas indicaciones. Su finalidad es la de ir corrigiendo vicios del sistema bancario, pues el Banco del Estado se ha convertido en una institución dedicada a financiar al Fisco. Es así como ha facilitado recursos para terminar el edificio de la Escuela Militar y una serie de obras fiscales que no se deben financiar por intermedio de dicha institución, pues tales préstamos se traducen, lisa y llanamente, en una emisión. Para organizar, entonces, el sistema bancario de acuerdo con todas las demás indicaciones de carácter presupuestario que ya ha aprobado el Senado, es indispensable terminar con esa corruptela. De ahí que la emisión que ya ha efectuado el Banco Central en favor del Banco del Estado, se “congela”. Por esa emisión, este último organismo paga un 2% de interés anual, que, en una suma de veinte mil millones de pesos, le produce 400 millones de pesos de utilidad. Al dársele esta suma o una parecida, el Banco del Estado pasa a recibir una subvención equivalente a esa cantidad, con la cual puede atender todas las necesidades fiscales de provincias. Y si acaso no resultaran suficientes esos recursos, el Fisco debe subvencionar por medio del presupuesto a esa institución.

En cuanto a los redescuentos, el Banco del Estado pasa a tener las mismas normas que en esta materia rigen para todo banco comercial que hace negocios en el País.

Tal es la razón de las indicaciones en debate. No se trata de suprimir ninguna de las facultades que tiene el Banco del Estado. Este, en lugar de prestarle al Fisco, les prestará a los productores. Esas deudas las tomará el Fisco, y el Banco del Estado les prestará a los industriales, agricultores o a quien quiera, para finalidades económicas normales. Pero no seguirá

financiando al Fisco con el sistema de obtener redescuentos al 2% para prestar al Fisco al 4% o al 10%, o sea, haciendo utilidades a costa suya y aumentando la inflación. Esto no puede seguir. Estamos tomando medidas para terminar con las corruptelas, y ésta es una de ellas. Lamento, por eso, que aunque el Gobierno no tuvo éxito en esta iniciativa ante las Comisiones Unidas, tal vez por culpa mía de no explicar bien las finalidades perseguidas, tengamos que insistir sobre ella en la Sala.

El señor BELLOLIO.—En las Comisiones Unidas, fueron objeto de un extenso debate las indicaciones del Ejecutivo, que ahora el señor Ministro nos trae nuevamente. Se demostró hasta el cansancio que el Banco del Estado de Chile, fuera de sus funciones bancarias propiamente tales, cumple una serie de funciones de tipo social impuestas en gran parte por la ley, como, por ejemplo, la de atender los préstamos municipales y los préstamos de fomento a la ganadería y agricultura, con intereses mucho más bajos que los comerciales.

Más aún, el Banco del Estado de Chile es el único banco que presta a largo plazo. Todavía más, en esta ley se lo obliga a tomar pagarés agrícolas a dos y medio años plazo, con el interés corriente.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Esa disposición regirá para todos los bancos.

El señor BELLOLIO.—Pero en la práctica no será así y esta disposición afectará sólo al Banco del Estado.

Repito que esta institución cumple una verdadera función social en todo el País; de ahí que nos hayamos opuesto a la idea que defiende en la Sala el señor Ministro de Hacienda.

Las pérdidas que este banco pueda tener en las cien o más oficinas que no le dejan utilidad, por estar destinadas al cumplimiento de esta función social, función que no tomaría a su cargo ningún banco comercial, se financiarían por medio del

Presupuesto de la Nación. Yo creo que una institución autónoma como el Banco del Estado, que ha cumplido una función social, debe ser objeto de una ley orgánica bien hecha, en que se especifiquen exactamente sus objetivos.

Pero una duda más me asalta, señor Presidente: si el interés del redescuento que tiene el Banco del Estado en el Banco Central pasara a ser igual al de los bancos particulares —o sea, prácticamente, que el 2% pasaría al 3%, y así sucesivamente, en una escala progresiva, hasta llegar al 9%—, tendríamos que instituciones fiscales como INACO, que necesitan dineros del Banco Central para tener poder comprador de trigo a lo largo del País, con el interés del 11½% anual, no podrían ya realizar estas operaciones, con lo cual se perjudicaría no sólo a los agricultores...

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite una interrupción?

INACO no volverá a pedir préstamos al Banco del Estado durante este Gobierno.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y la COSATAN tampoco?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Tampoco, señor Senador. Por lo demás, esto no tiene nada que ver con la COSATAN, cuya situación será tratada en proyecto aparte. Si el Senado rechaza el proyecto referente a la COSATAN, ésta cerrará, porque no va a seguir pidiendo dinero al Banco del Estado ni al Banco Central por la puerta falsa.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se cierra de inmediato?

El señor CERDA (Presidente).—¿Terminó Su Señoría?

El señor BELLOLIO.—Estaba con el uso de la palabra, pero ya que el señor Ministro insiste, votemos.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, el problema planteado por estas dos indicaciones consiste en la posición que dos sectores del Parlamento tienen frente a la mejor manera de defender los intereses y el papel del Banco del Estado. Según algunos señores Senadores y el Supremo Go-

bierno, la mejor manera de defenderlo es capitalizándolo en más o menos veinte mil millones de pesos y terminando la situación de privilegio que tiene ante el Banco Central para hacer sus redescuentos. El Gobierno y estos Senadores estiman que con dicha capitalización el Banco del Estado dispondrá de los medios suficientes para convertirse en una entidad bancaria poderosa que podrá cumplir sus fines.

Nosotros, que en las Comisiones Unidas hemos estado en desacuerdo con las dos indicaciones —la primera, para que el Banco del Estado concurra al redescuento en el Banco Central en las mismas condiciones que los bancos particulares, y la segunda, complementaria, para hacer que una cantidad ya fijada, por la cual ha ido al redescuento el Banco del Estado ante el Banco Central, sea considerada capital, como aporte fiscal, y la devaluación anual sea presentada en el presupuesto de la Nación—, tememos que este sistema afecte a numerosas leyes que a lo largo de varios años ha despachado el Congreso Nacional para defender a la industria, especialmente la pequeña industria, al comercio, la agricultura y las municipalidades, función que quedaba fuera de las posibilidades del Banco del Estado, pero que, por lo menos hasta ahora, la venía sirviendo gracias a que disponía de capitales por la facilidad que gozaba en el redescuento.

Entre sus operaciones de fomento agrícola e industrial y con fines de carácter social, tenemos las autorizadas por la ley N° 9.343, para instalaciones de alcantarillado y de agua potable; tenemos los préstamos destinados a compra de propiedades; tenemos el crédito controlado, como ayuda al pequeño industrial, para compra de maquinarias, materias primas, instalaciones, etc.; créditos a las pequeñas industrias —la llamada ley Egaña, que lleva el N° 11.940—; préstamos agrícolas para siembras, empastadas; préstamos para la ganadería, para talajes, mejoras de suelos, etc.

El interés con que se sirven estas colocaciones fluctúa entre el 6% y el 14%.

En la misma forma y con un interés mucho más bajo que el señalado, cumple funciones de crédito para con las municipalidades, la Caja de Crédito Prendario y otras instituciones parecidas.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, Honorable Senador?

Los Ferrocarriles no recurrirán más al Banco del Estado. Disponen de recursos en el Presupuesto y tendrán todo lo que necesiten, pues tenemos el propósito de terminar con este sistema. Terminaremos con la inflación determinada por la aplicación de la ley 7.200, pues este texto legal permitía imprimir billetes para que el Fisco cumpliera aparentemente sus compromisos. Ahora ya no podrá hacerse más. El Banco del Estado ha encauzado sus funciones por un camino muy serio, ya no hará préstamos a Ferrocarriles, a la Escuela Militar ni a otras instituciones, en razón de que con ello fomentaba las emisiones inorgánicas. Sería de desear que obtuviéramos la cooperación de Su Señoría y, en general, de todos los Honorables señores Senadores para ayudar a esta política del Gobierno.

El señor BOSSAY.—Yo estaría de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda si creyera que Su Señoría va a actuar como tal durante toda la administración del señor Alessandri o que el señor Alessandri durará treinta años en su cargo.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Pero, por lo menos, dejemos las leyes.

El señor BOSSAY.—En cambio, el Banco del Estado perdurará en sus funciones durante muchos años.

En el caso de los bancos particulares nacionales, los redescuentos oscilan entre el 6% y 11%; en cambio, en el caso del Banco del Estado, es del 2%, lo que obedece a una finalidad de orden social. A ello se debe que el término medio del interés del redescuento y de sus operaciones en general sea inferior al de los bancos particulares.

Por lo demás, los bancos particulares

perciben un interés del 17,8%; los bancos extranjeros, el 17,37%, y el Banco del Estado, el 15,86%. En otras palabras, el Banco del Estado cobra un término medio inferior, cumple las funciones señaladas y, fuera de ello, debe mantener oficinas en las distintas zonas de Chile, que le han dejado una pérdida de 581 millones de pesos en el último ejercicio. Son 84 sucursales, de 127 que tiene, las que dejan esa pérdida, porque cumplen en cada uno de esos pueblos una función de interés social.

El señor LETELIER.—Pero en el descuento de letras, en operaciones corrientes, no hay diferencia en el tipo de interés; posiblemente, considerando. . .

El señor BOSSAY.—Ese es el interés medio de todas sus operaciones.

El señor LETELIER.—Posiblemente; pero en los descuentos de letras, que es una operación habitual, no hay diferencia entre el Banco del Estado y los demás.

El señor BOSSAY.—El interés tiene que ser superior en unas operaciones e inferior en otras; éste es el interés medio del Banco del Estado. A ello obedece la posición que, por lo menos yo, he mantenido en las Comisiones Unidas, al tratar este problema, y justifica el voto que voy a mantener en un momento más.

El señor LARRAIN.—Pido la palabra.

Señor Presidente, la indicación del Ejecutivo, como ha sido explicado por algunos señores Senadores, tiene dos aspectos distintos: uno, que tiende a equiparar el tipo de interés que paga el Banco del Estado al Banco Central por los redescuentos, con el que pagan los bancos particulares. Se sabe que el redescuento que paga el Banco del Estado es de un 2%. El que pagan los bancos particulares es variable, según el monto. En general, oscila entre un 7%, un 8%, un 9% y un 10%.

El segundo aspecto se refiere a conceder una autorización al Presidente de la República para contratar con el Banco Central un préstamo hasta por una suma equivalente al monto total de redescuentos y

de préstamos que el Banco Central tiene con el Banco del Estado, con el objeto de que el producto de este préstamo sea entregado al Banco del Estado para incrementar sus capitales.

Yo creo, señor Presidente, que de la sola explicación que he dado se deduce la gravedad de esta indicación. Es grave, en primer lugar, porque, como bien decía el Honorable señor Bossay, existe una justificación para que el Banco del Estado esté pagando un interés menor en sus redescuentos, ya que el total de esa suma, y aun una superior a los préstamos que tiene con el Banco Central, la ha destinado a otorgar préstamos de importancia social, a muy bajo interés y orientación, en general, a incrementar la producción.

Considero peligrosa la segunda norma de entregarle al Presidente de la República la facultad de obtener un préstamo del Banco Central para aumentar el capital del Banco del Estado, porque significa, lisa y llanamente, capitalizar una entidad estatal sobre la base de emisiones.

El señor Ministro ha expresado que este aspecto del problema —a mi juicio, el más grave—, las consecuencias que se van a derivar de esta emisión, que será, como todos sabemos, la inflación, no tendría importancia porque ya está producida.

He solicitado del Banco Central antecedentes respecto del monto de los préstamos concedidos por esa institución al Banco del Estado, y he podido comprobar que estos montos son absolutamente variables. Así, por ejemplo, durante el año 1957, en el mes de febrero, el total de los montos de esas emisiones llegó a 12.921 millones, y en el mes de diciembre, a 22.378 millones. En el año 1958, en el mes de marzo, el total de las emisiones fue de 27.166 millones, y en el mes de agosto, de 11.629 millones.

Deseo llamar la atención del Senado hacia el hecho de que las emisiones del Banco Central para dar redescuentos y préstamos al Banco del Estado es variable en el curso del año. En consecuencia, no se pue-

de decir ya que el impacto inflacionista está producido en un momento determinado, porque es muy posible que en dos o tres meses se reduzca a la mitad y que más adelante aumente. En otros términos, el redescuento es un instrumento que tiene el Banco Central de Chile para regir su política monetaria con elasticidad: cuando las circunstancias hagan necesario entregar mayor circulante al público, puede ser generoso en el otorgamiento del redescuento, y así, entonces, aumentar las emisiones; y viceversa cuando las circunstancias hagan conveniente, para mantener la política monetaria, reducir las emisiones, recoger el redescuento.

Por ello, considero perjudicial la norma propuesta, que tiende a dar carácter estable, permanente y definitivo al monto de las emisiones.

He pedido informes acerca del monto a que asciende hoy día el redescuento. Con fecha 11 de marzo, el total del redescuento del Banco Central llegaba a la suma de 19.209 millones de pesos. Por lo tanto, si se aprobara la indicación del Ejecutivo, el Presidente de la República quedaría facultado para obtener un empréstito por los mismos 19.209 millones de pesos y entregárselos al Banco del Estado como capital.

Yo no veo —y éste es el otro aspecto que quisiera tratar, aparte la inflación— qué ventajas tiene este sistema. Significará, evidentemente, un impacto inflacionario; va a destruir el régimen normal que tiene el Banco Central para dirigir su política monetaria; no significará una ventaja para el Banco del Estado, ya que para éste es prácticamente lo mismo mantener el redescuento al 1 ó 2 por ciento de interés que actualmente está pagando y, en cambio, evitarse de pagar en lo futuro, por exceso de interés, el 8%, el 9% ó 10%.

Francamente, no veo qué ventajas tiene el sistema propuesto; en cambio, le veo inmensos perjuicios por todos lados.

De allí que mantenga la opinión que sostuve en las Comisiones Unidas de votar en contra de la indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor RODRIGUEZ.—Antes de que se vote la indicación, señor Presidente...

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Las dos indicaciones, señor Presidente...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Las dos indicaciones se van a poner en votación, señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobadas las indicaciones.

El señor RODRIGUEZ.—¡Empezó la liquidación del Banco del Estado!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Al contrario.

El señor POKLEPOVIC.—Todo lo contrario.

El señor RODRIGUEZ.—Vamos a ver después las consecuencias.

El señor SECRETARIO.—Indicación renovada para suprimir el número 9 del artículo 82 del primer informe, que ha pasado a ser artículo 97 en el segundo.

El señor FREI.—¿Qué alcance tiene esta indicación?

El señor QUINTEROS.—¿Qué dice el número?

El señor SECRETARIO.—Dice así: "En la letra h) del artículo 17, a continuación de la frase "de las Municipalidades", intercalase la siguiente: "Asociación de Boy Scouts de Chile", precedida de una coma".

Se refiere a modificaciones a la ley de impuesto a la renta.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor FREI.—¿Qué alcance tiene?

El señor SECRETARIO.—Suprimir el número 9 del artículo 97 del segundo informe.

El señor FREI.—¿Quién presenta la indicación?

El señor BOSSAY.—¿De quién es la indicación?

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—No haré uso de ella, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué artículo se modifica?

El señor SECRETARIO.—El número 9 del artículo 97 del segundo informe.

El señor RODRIGUEZ.—¿Es una indicación del Ejecutivo?

El señor SECRETARIO.—Es una indicación de Su Señoría para suprimirlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no se lee la disposición?

El señor SECRETARIO.—Ya la lee. Dice así: "Letra b) del artículo 17. A continuación de "Municipalidades", intercálase la siguiente frase: "Asociación de Boy Scouts de Chile", precedida de una coma".

Son modificaciones a la ley de la Renta.

El señor TORRES.—¿Es en favor o en contra de los "boy scouts"?

El señor RODRIGUEZ.—Debe de ser en favor.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor BOSSAY.—Rechazada.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no se pide votación, daré por rechazada la indicación.

Rechazada.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿No!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Pide votación Su Señoría?

El señor RODRIGUEZ.—Los favorece la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es al revés, señor Senador.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ha sido rechazada la indicación.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Porque nadie pidió votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hemos entendido bien.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Así lo creo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Nosotros queremos favorecer a una institución que tiene una gran trascendencia social como es la que agrupa a los "boy scouts" de Chile. Por mi parte, votaré favorablemente.

El señor TORRES.—Por eso pregunté si la indicación los favorecía o no.

El señor RODRIGUEZ.—Es una cuestión de principios para Sus Señorías.

El señor SECRETARIO.—Me informa el señor Secretario de las Comisiones Unidas que lo que se propone suprimir es el número 9 del primer informe, que ha pasado a ser 8 en el segundo y que dirija así:

"Reemplázase la segunda parte del inciso primero de la letra g) del artículo 17, por la siguiente:

"Las remuneraciones pagadas en el exterior se aceptarán también como gasto, siempre que acrediten con documentos fehacientes y sean a juicio de la Dirección por su monto y naturaleza, necesarias y convenientes para producir la renta en Chile. Exceptúanse de este beneficio las empresas de la gran minería del cobre".

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué tiene que ver con los "boy scouts"?

El señor SECRETARIO.—Eso se refería al número nueve.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La indicación estaba mal presentada. A eso se debió la confusión con los "boy scouts"...

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, quiero sólo recordar que nosotros hemos insistido en que esta franquicia de deducir las remuneraciones pagadas en el extranjero de los gastos de las empresas puede constituirse en una forma fácil y expedita de burlar los tributos.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Esta materia se discutió mucho en las Comisiones Unidas.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor LETELIER.—Voto negativamente, porque la única diferencia se refiere a la deducción del impuesto de 3ª Categoría. Tal deducción está consignada en la ley vigente, y la modificación consiste sólo en que actualmente se efectúa previa retención del impuesto de 2ª Categoría. Con la nueva disposición no se hace esa retención.

El señor LARRAIN.—Voto en contrario, señor Presidente.

Discrepo de la opinión expresada por el Honorable señor Rodríguez en cuanto a que la disposición pudiera permitir la evasión de tributos, pues ella establece, de modo terminante, que los gastos deben acreditarse con documentos fehacientes y, además, "deben ser, a juicio de la Dirección General de Impuestos Internos, por su monto y naturaleza, necesarios y convenientes para producir la renta en Chile".

De esa manera queda perfectamente resguardado el interés nacional, y se elimina el riesgo de una posible evasión tributaria.

Voto que no.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 25 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 3 pareos.*

—*Se rechaza la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Indicación para reemplazar el N° 24 del artículo 97 del primer informe, N° 22 del segundo, por: "Reemplázase el inciso segundo del artículo 65 de la Ley de la Renta por el siguiente: La Dirección General de Impuestos Internos podrá ordenar el examen de las cuentas corrientes bancarias para la mejor fiscalización de impuestos".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Señor Presidente, actualmente la Dirección General de Impuestos Internos está investida de la facultad de revisar las cuentas corrientes bancarias, sin necesidad de

que se haya iniciado un proceso ante la justicia ordinaria por evasión de impuestos o por burla de disposiciones tributarias. Se ha querido privar a ese organismo de la facultad mencionada, mediante el mecanismo propuesto en este inciso, que es insuficiente. Será necesario, en adelante, abrir un proceso ante la justicia para que puedan ser revisadas las cuentas corrientes bancarias. O sea, se priva a la Dirección General de Impuestos Internos de una facultad administrativa expedita para mejor fiscalizar la percepción de los impuestos. No creo que ésa sea una manera de propender al cabal cumplimiento de las leyes tributarias.

Por eso, con el propósito de defender el interés fiscal, y para lograr una mejor percepción de los impuestos, hemos renovado nuestra indicación.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente.

Ayer se debatió extensamente este punto, y no creo que valga la pena volver a hacerlo ahora con igual detalle. Baste recordar que el problema radica en el propósito de robustecer el secreto bancario, por las enormes ventajas que derivan de mantenerlo. Se deja, en todo caso, expedita la acción de los jueces civiles y criminales, tal como lo dispone actualmente la ley de Cheques.

La Dirección mencionada fue partidaria de la enmienda. Si, por una parte, se la priva de una facultad que hoy día tiene, por la otra, un mayor sigilo bancario representa numerosas ventajas, que fueron ya latamente expuestas en las Comisiones y, ayer, en la Sala.

Pido, por lo tanto, mantener la redacción del número 22 propuesto en el informe.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se rechazaría la indicación, con la misma votación.

El señor QUINTEROS.—¡No, señor Presidente!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Advierto a los señores Senado-

res que, de seguir con este sistema de debates y de votaciones, el Senado tiene para tres días...

El señor AMUNATEGUI.—; Con sus noches, lo que es peor...!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—... de sesiones. De este modo será imposible terminar, en los plazos fijados, la votación de más de cien artículos que faltan por considerar. Quedan por discutir las indicaciones respecto de todos los artículos ya tratados, aparte un buen número de artículos nuevos; y luego...

El señor POKLEPOVIC.—Las facultades.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—... deberemos destinar tres horas al debate de las facultades especiales.

Es imposible, materialmente imposible que, de seguir, en cada artículo, con un debate de veinte minutos, aparte el tiempo que ocupa la votación correspondiente, el Senado pueda terminar en el plazo fijado.

La Mesa se verá forzada a hacer cumplir las claras disposiciones acordadas por los Comités, según las cuales debe darse por terminado el debate hoy día, a las doce de la noche.

Por lo tanto, tendrá que impedir a los señores Senadores, muy a su pesar, el uso de la palabra, si no se sigue otro procedimiento.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 15.59.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

MENSAJE QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE OBTENCION DE ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO, CONCÉRTADA EN NUEVA YORK EN 1956

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Entre los días 29 de mayo y 20 de junio de 1956, se celebró en Nueva York, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Obligación de Dar Alimentos, uno de cuyos resultados más importantes fue la concertación de la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero.

Esta Convención tiene la finalidad humanitaria de resolver los problemas que se presentan a las personas sin recursos para hacer efectivo su derecho a alimentos cuando la persona obligada a darlos reside en el extranjero. Para este efecto, la Convención crea los servicios de dos organismos especiales llamados: "Autoridad Remitente" e "Institución Intermediaria". Estos organismos, que cada país designa a su voluntad en el momento de la ratificación o adhesión, intervienen en la formulación y tramitación de la petición de alimentos en la forma que se señala a continuación:

Si la persona que tiene derecho a alimentos reside —por ejemplo— en Chile, y la persona obligada al pago vive en Argentina, y en el supuesto de que ambos países sean Partes de la Convención, el funcionamiento del mecanismo de ésta sería el siguiente: El reclamante o demandante residente en Chile presenta una solicitud de alimentos a la Autoridad Remitente chilena con todos los datos necesarios para el caso, los que se encuentran señalados en el Artículo 3º, números 3 y 4. La Autoridad Remitente después de asegurarse de que la documentación está en forma, según la ley chilena, y que res-

ponde también a las exigencias probatorias de la legislación, en este caso, Argentina, envía la solicitud y su documentación a la Institución Intermediaria de Argentina. Para que las Autoridades Remitentes puedan comprobar que la documentación cumple con los requisitos exigidos por la ley del país de que se trata, cada Parte Contratante está obligada a informar a la Secretaría General de las Naciones Unidas cuáles son los que su legislación exige para justificar la demanda, la forma en que debe ser presentada la prueba y cualquier otro requisito que sea necesario satisfacer.

Recibidas la solicitud y documentación enviadas por la Autoridad Remitente, la Institución Intermediaria, actuando siempre dentro de las facultades que le haya conferido el demandante, adoptará todas las medidas que sean apropiadas para obtener el pago de alimentos, inclusive por transacción, y, podrá, en caso necesario, iniciar y proseguir una acción de alimentos y hacer ejecutar cualquiera sentencia, decisión u otro acto judicial (Artículo 6º número 1). En todo caso, la ley aplicable a la resolución de las acciones de alimentos y de toda cuestión que surja con ocasión de las mismas será la ley del Estado del demandado, inclusive el derecho internacional privado de ese Estado (Artículo 6º, número 3).

A la inversa, si en la situación tomada por vía de ejemplo, la parte que reclama alimentos vive en Argentina y la persona obligada al pago de ellos reside en Chile, el demandante presenta su solicitud a la Autoridad de ese país. Esta después de la comprobación ya indicada, remite todos los antecedentes a la Institución Intermediaria que funciona en Chile, para que proceda a obtener el pago de alimentos, de conformidad con las disposiciones sustantivas y procesales vigentes en nuestro país.

La Convención no altera en forma alguna la legislación sobre alimentos vigen-

te en el Estado donde reside el demandado, antes, por el contrario, la reconoce expresamente en el Artículo 6º, número 3 ya citado.

En lo que se refiere al envío de exhortos, la Convención dispone que si las Partes Contratantes interesadas admiten exhortos, estos podrían ser enviados (Artículo 7º). En cuanto a las leyes aplicables a su tramitación, serán las que rijan en el país en cuyo territorio deben diligenciarse. El Artículo 7º, que trata este asunto, agrega, a lo que disponga la legislación local aplicable, algunas reglas generales destinadas a vigilar el correcto funcionamiento de las diligencias probatorias (letra b), a acelerar su despacho (letra c) y a garantizar la tramitación misma del exhorto la que no podrá negarse sino en los casos que señala la letra e). Es así como se dispone que un exhorto, expedido bajo el imperio de la presente Convención, será igual en su forma y tramitación a los que actualmente se expiden en la materia, agregándose sólo los siguientes requisitos: 1) hacer saber a la Autoridad Remitente y a la Institución Intermediaria, creadas por la Convención, la fecha y el lugar en que se hayan de practicar las diligencias solicitadas; 2) si la tramitación del exhorto tarda más de cuatro meses, la autoridad exhortada deberá dar cuenta a la exhortante de las razones que han producido el retardo; 3) la tramitación del exhorto no dará lugar a reembolso de derechos o costos de ninguna clase; y 4) la autoridad exhortada sólo podrá negarse a tramitar el exhorto si la autenticidad del documento no está establecida o si la tramitación de éste menoscabara la soberanía o seguridad del Estado (Artículo 7º, letras b), c), d) y e).

La solución de las controversias que suscite la aplicación del Convenio será sometida a la Corte Internacional de Justicia, si no pudieren ser resueltas por otros medios. En tal caso la cuestión podrá ser llevada ante la Corte por ambas Partes o

por acción unilateral de una de ellas, (Artículo 16).

Por las razones señaladas, y por lo estipulado en el Artículo 13 de la presente Convención y a lo establecido en la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la ilustrada consideración de Vuestras Señorías, el siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase la adhesión de la República de Chile a la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, concertada en Nueva York, el 20 de junio de 1956, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Obligación de Dar Alimentos”.

Santiago, 4 de marzo de 1959.

(Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.— Germán Vergara Doñoso.*

2

MENSAJE SOBRE ABONO DE TIEMPO A DOÑA SIBILA GUAJARDO MUÑOZ

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Doña María Sibila Guajardo Muñoz, ex funcionaria de este Ministerio, sirvió por espacio de 34 años, 11 meses y 7 días, la Dirección de diversos planteles educacionales del país.

Como es del conocimiento del Honorable Congreso, el artículo 63 de la Ley 10.343 faculta a los funcionarios que tengan más de 65 años de edad y que hayan prestado servicios por espacio de 35 o más años, para reliquidar su pensión de jubilación, sobre la base del 75% del sueldo de actividad asignado al último cargo desempeñado.

En atención al escaso tiempo que falta a la señora María Sibila Guajardo Muñoz para acogerse a los beneficios de la disposición legal señalada y considerando su avanzada edad y su precario estado de salud, el Supremo Gobierno estima acep-

table proporcionar a su antigua servidora la posibilidad de acogerse al beneficio contemplado por la ley, mediante el reconocimiento por gracia de los 23 días que le faltan para satisfacer los requisitos exigidos.

Por lo expuesto, se permite someter a la elevada consideración del H. Congreso, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Reconócese por gracia y para todos los efectos legales a doña María Sibila Guajardo Muñoz, 23 días de servicios que le faltan para acogerse a los beneficios del artículo 63 de la Ley 10.343.

(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero Del Río.*

